

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004095 - 1 SET 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 2126 de 29 de mayo de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ LTDA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 2126 de 29 de mayo de 2007, se habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ con matricula mercantil No. 01587143 del 29 de marzo de 2006, NIT 900085136-2, domiciliado en la calle 7 No. 36 – 84 del municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, representada legalmente por el señor Angel María Salgado Bustos, con cédula de ciudadanía No. 2.941.123, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta y con una capacidad de revisión de 12 vehículos livianos por hora y 6 vehículos pesados por hora.

Que mediante oficio radicado No. 2009-321-047026-2 fechado 23 de julio de 2009, el señor Angel María Salgado Bustos con cédula de ciudadanía No. 2.941.123, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección para motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio radicado No. 20094210302281 del 29 de julio de 2009, requirió al petitionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado No. 2009-321-050509-2 fechado 5 de agosto de 2009, el solicitante aportó en sesenta y un (61) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Permiso ambiental
- Certificado de Conformidad e Informe de Auditoria
- Constancias de capacitación o laboral del personal del Centro

J

“Por la cual se adiciona la Resolución 2126 de 29 de mayo de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ LTDA”

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Angel María Salgado Bustos
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá sede Zipaquirá fechada 16 de julio de 2009
- ✓ Resolución No. 1265 de 23 de junio de 2009 por la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. COL-0035E, expedido por Intertek International Limited con NIT 830.004.600.9, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3194 del 25 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos por hora ó 6 vehículos pesados por hora y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución 2126 de 29 de mayo de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ, con matricula mercantil No. 01587143 del 29 de marzo de 2006, NIT 900085136-2, domiciliado en la calle 7 No. 36 – 84 del municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos por hora ó 6 vehículos pesados por hora y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- La marca y el número de serie de los equipos a adicionar para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0138
ANALIZADOR DE GASES	GASTECK	2288 / 2333
ELEVADOR	SPACE	01158
FRENOMETRO	SPACE	00154
SONOMETRO	ARTISAN	3098321

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

0,

RESOLUCIÓN NÚMERO

004095

- 1 SET 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 2126 de 29 de mayo de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ LTDA”

ARTÍCULO TERCERO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación INTERTEK y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ con NIT 900085136-2, domiciliado en la calle 7 No. 36 – 84 del municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 8511170.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

- 1 SET 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V 
Revisó: Maria C. Bohórquez